

**TARIFAS POR INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIAS,  
OPERACIONES DE SALVAMENTO, EXTINCIÓN DE INCENDIOS O LUCHA CONTRA  
LA CONTAMINACIÓN**

**Servicio Portuario: Recepción de desechos generados por buques regulados en los Anexos del Convenio Marpol 73/78.**

**Ámbito geográfico: Puertos de València, Sagunto y Gandía.**

**Fecha de entrada en vigor: 9 de agosto de 2023**

**Normativa aplicable:** Prescripción 21.<sup>a</sup> de la Resolución de 14 de julio de 2023, de la Autoridad Portuaria de Valencia, por la que se publica la aprobación del Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga. BOE Núm. 188 del 8 de agosto de 2023: [Disposición 18180 del BOE núm. 188 de 2023 \(valenciaport.com\)](https://www.boe.es/boe-datos/BOE-A-2023-18180-1)

1. Las intervenciones directas en respuesta a solicitudes de la autoridad competente en situaciones de emergencias, operaciones de salvamento, extinción de incendios o lucha contra la contaminación, que ocasionen costes puntuales identificables, darán lugar al devengo de las tarifas indicadas a continuación:

a) Medios materiales de intervención:

Medio material	Coste hora
Gabarra marítima	360 €
Camión volquete	20 €
Camión caja	20 €
Cisterna + Cabeza tractora	30 €
Contenedor	5 €
Tanques	12 €
Skimmer	20 €
Barrera (por tramo de 25 metros)	4 €
Furgón	15 €

b) Medios humanos de intervención:

Categoría profesional	Coste hora
Capataz	36 €
Conductor	36 €
Especialista	30 €
Peón	24 €
Patrón de embarcación	60 €
Peón mariner	24 €

2. A estos efectos, se considerará como inicio del servicio el posicionamiento de los medios materiales al costado del buque o en el punto de intervención de la emergencia y como fin del servicio, la orden dada por la autoridad competente de fin de la operación.

3. A esta tarifa se le aplicará la misma actualización que se aplique a las tarifas máximas por concepto de variación de costes.

4. No se considera incluido el coste de los productos consumibles, tales como espumógenos, dispersantes, etc. que se pudieran utilizar, los cuales se pagarán al precio de reposición debidamente justificado por el prestador, ni los costes de limpieza de las embarcaciones y demás medios materiales y de eliminación de residuos en el caso de lucha contra la contaminación, que serán igualmente justificados por el prestador.

5. El periodo a facturar se computará desde el momento en que se dé la orden y los medios, tanto humanos como materiales, partan de su punto de ubicación habitual hasta que finalicen los trabajos y regresen de nuevo al mismo punto.

6. El posicionamiento de los medios de lucha contra la contaminación requeridos debe realizarse en un plazo inferior a 60 minutos (Puerto de València), o a 120 minutos (Puertos de Sagunto o Gandía), en horario habitual de trabajo, desde el momento en que sean requeridos.

7. Los servicios podrán ser ordenados por la Autoridad Marítima, por la Autoridad Portuaria o por el buque o instalación auxiliada, e irán con cargo a estos últimos. También irá con cargo al buque o instalación auxiliada la reposición de los consumibles utilizados en el transcurso de la intervención (barreras, espumógeno, etc.), así como los costes de eliminación de los residuos recogidos o generados en la intervención. A estos efectos serán solidariamente responsables el naviero, el propietario, el asegurador de la responsabilidad civil y el Capitán del buque; y, en el caso de instalaciones, el propietario de la misma, el titular de la actividad empresarial, en su caso, y el asegurador de la actividad.



8. La participación en simulacros y ejercicios, con un máximo de 4 anuales, no generará cargo alguno para la Autoridad Portuaria.
9. Cualquier otro servicio adicional solicitado deberá ser ofertado previamente no debiendo ser realizado el servicio hasta obtener el visto bueno al presupuesto presentado.

